

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 22 de noviembre de 2019, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Rad. N° 2012 – 00411, informando que el apoderado de la parte actora allega memorial.

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

Radicación: 500013105002 2012 00411 00

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Manuel José Ladino García contra Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega memorial obrante en folios 145 a 146, por medio del cual solicita la entrega del título judicial por concepto de agencias en derecho.

Así las cosas, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se corrobora que fue constituido título judicial No. 445010000517032 de fecha 20 de junio de 2019, por valor de \$ 11.500.000, valor que supera el ordenado según auto del 30 de octubre de la misma anualidad, el cual se dispuso a modificar la liquidación del crédito, el cual registra un valor de \$ 7.481.242 (fl. 142 a 144).

En ese sentido, y como quiera que con el pago en comento cubre el total de lo pretendido por la parte actora, se dispondrá el fraccionamiento del título judicial N° 445010000517032 de fecha 20 de junio de 2019, de la siguiente forma:

- Por valor de \$ 7.481.242 en favor del Dr. Ernesto Rodríguez Riveros, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.323.343.
- Por valor de \$ 4.018.758. en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como quiera que se efectuó el

respectivo pago y no existen actuaciones pendientes por resolver, se dispone la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 445010000517032 de fecha 20 de junio de 2019, de la siguiente manera:

- Por valor de \$ 7.481.242 en favor del Dr. Ernesto Rodríguez Riveros, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.323.343.
- Por valor de \$ 4.018.758. en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Por Secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: una vez realizado lo ordenado en el numeral que antecede **AUTORIZAR** la entrega del título judicial por valor de \$ 7.481.242 por valor de \$7.481.242, en favor del Dr. Ernesto Rodríguez Riveros, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.323.343.

Por Secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Consecuentemente, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

QUINTO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez